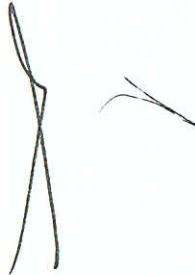


El Consejo Social y de Vinculación de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, a través de su Rector, el Doctor Basilio Cruz Escamilla, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción I del Artículo 22 y fracción III del artículo 25 del Decreto Gubernativo número 119, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Juventino Rosas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en su número 142 segunda parte, de fecha 4 de septiembre de 2009, y en virtud del acuerdo de Sesión Ordinaria de Fecha 21 de mayo de 2013, aprueba el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA (ÉTICA) DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS

CAPÍTULO I OBJETO DEL CÓDIGO

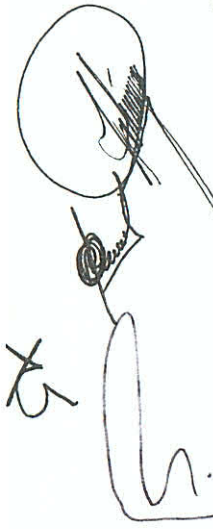
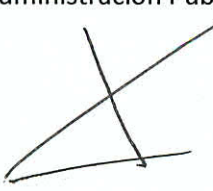


Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto proporcionar una visión institucional de los valores que nos rigen al personal docente y administrativo adscrito a la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, y que se consideran idóneos para constituir un referente que pueda guiar la conducta en las relaciones con otros dentro y fuera de la Universidad.



CAPÍTULO II DEFINICIONES Y ALCANCES

Artículo 2.- Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- 
- 
- I. **UPJR.** Universidad Politécnica de Juventino Rosas.
 - II. **PERSONAL.** Cualquier persona que realice funciones docentes o administrativas en la UPJR, contratado para desempeñar actividades en nombre del Estado, en todos sus niveles jerárquicos.
 - III. **CÓDIGO DE CONDUCTA (ÉTICA).** Documento que plasma los lineamientos generales de conducta de nosotros los docentes y administrativos de la UPJR, con apego a lo dispuesto por la Administración Pública Estatal y con base en los Valores Institucionales.

CAPÍTULO III

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 3.- MISIÓN. Ser una institución pública de educación superior comprometida con el desarrollo social y económico del país, de nivel y proyección internacional, cuyo propósito es la formación integral de personas a través de la generación, aplicación y difusión del conocimiento y de la cultura mediante la investigación y la docencia de calidad, con vocación de liderazgo tecnológico.

Artículo 4.- VISIÓN. En 2020, la UPJR será reconocida por sus egresados, competitivos (certificados) y activos en un 95%, con una sólida formación humana y consciente de nuestras raíces históricas. Nuestros académicos, cuentan con doctorado y/o postdoctorado en un 100%. Impartimos programas vanguardistas y tenemos dos postgrados con acreditación internacional, en los que desarrollamos investigación e innovación tecnológica en modernas instalaciones. Ofrecemos servicios tecnológicos y fomentamos el desarrollo sustentable de nuestro entorno social.

Artículo 5.- VALORES INSTITUCIONALES. Respeto, Honestidad, Libertad y Responsabilidad.

- I. **Respeto:** Tratamos a los demás conforme a su dignidad y reconocemos sus derechos.
- II. **Honestidad:** Actuamos rectamente y respetamos los bienes ajenos. Decimos siempre la verdad.
- III. **Libertad:** Nos expresamos y tomamos decisiones conscientes de la responsabilidad que esto conlleva.
- IV. **Responsabilidad:** Cumplimos cabalmente cualquier tarea que nos corresponde y que emprendemos.

CAPÍTULO IV DE LA ACTUACIÓN ÉTICA

Artículo 6.- APEGO A LAS ATRIBUCIONES. Los integrantes del personal de la UPJR sólo podemos actuar de acuerdo a los lineamientos, manuales y reglamentos que se encuentren vigentes en la UPJR, sin menoscabo de lo estipulado en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables. Además de actuar conforme a lo que establecen sus Valores Institucionales ya señalados, el personal docente y administrativo de la UPJR nos comprometemos a comportarnos como lo marcan los siguientes artículos:

Artículo 7.- LEALTAD EN EL SERVICIO. Los integrantes del personal de la UPJR deberemos actuar con absoluta entrega al cargo que desempeñamos.

Artículo 8.- INTEGRIDAD: Los integrantes del personal de la UPJR deberemos actuar con apego a la verdad y conducirnos siempre con honestidad para generar una cultura de confianza y credibilidad institucional.

Artículo 9.- TRANSPARENCIA: Los integrantes del personal de la UPJR deberemos permitir y garantizar el acceso a la información, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de la privacidad de los particulares establecidos por la ley. También implica que hagamos uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad en su aplicación.

Artículo 10.- RENDICIÓN DE CUENTAS: Los integrantes del personal de la UPJR deberemos asumir plenamente ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar nuestras atribuciones y funciones en forma adecuada y sujeta a la evaluación de la sociedad, haciendo uso responsable y claro de los recursos públicos y eliminando la discrecionalidad en su aplicación.

Artículo 11.- IGUALDAD: Los integrantes del personal de la UPJR deberemos prestar los servicios que se nos encomiendan a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho de recibirlos, sin distinción de sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política e ideología.

Artículo 12.- CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. Los integrantes del personal de la UPJR deberemos evitar la afectación de nuestro patrimonio natural, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación del medio ambiente, al ser nuestro principal legado para las generaciones futuras.

CAPÍTULO V
DEL COMPROMISO, REFORMA Y
Y VIGENCIA DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 13.- COMPROMISO. El ingreso a la UPJR implica tomar conocimiento del presente Código, así como asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 14.- REFORMA. El Código podrá ser reformado por decisión del Comité de Ética de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas y por aprobación del Consejo Social y de Vinculación.

Artículo 15.- VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA. El presente código entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Social y de Vinculación.